

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 112.

Miércoles 11 de Enero.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 5.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Enero de 1899).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 1.º

CIRCULAR NÚMERO 11.

Este Gobierno supone que todos los Ayuntamientos de la provincia se habrán ocupado el día 1.º del actual, de la formación de las listas de electores para compromisarios de Senadores, en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Estas listas deberán estar expuestas al público hasta el día 20 del actual, para que puedan entablarse contra las mismas las reclamaciones de inclusión y exclusión que estimen oportunas, resolviéndose por los Ayuntamientos las que se intentaren, hasta el 1.º de Febrero, y por la Comisión provincial los recursos de alzada que se interpongan contra dichas resoluciones, el 15 del

propio mes, dándose por ultimadas el día 1.º de Marzo próximo.

Prescribiéndose por el artículo 29 de la citada Ley, que antes del 8 del mismo se han de publicar por todos los Ayuntamientos las listas definitivas en el BOLETÍN OFICIAL, y observándose que muchas Corporaciones dan al olvido este importante mandato, espero del celo de los Alcaldes Presidentes de las mismas, que en esta ocasión no durarán lugar á que se les recuerde el cumplimiento de este servicio y que remitirán con puntualidad á este Gobierno una copia certificada de las listas ultimadas, para su inserción en los *Boletines oficiales.*

Cáceres 9 de Enero de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por los vecinos de Gargantilla, D. Calixto Pérez Sánchez, D. Facundo Sánchez Hernández y D. Miguel Pérez Martín, contra la resolución de este Gobierno, fecha 24 de Diciembre próximo pasado, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento exigiéndoles ciertas responsabilidades declaradas por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de la provincia, por infracción de la ley del Timbre del Estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 10 de Enero de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Negociado 2.º

Con fecha 7 del actual me dice el Ilmo. Sr. Director general de Administración lo que sigue:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Mejías y otros, vecinos de Madroñera, contra providencia de ese Gobierno que los declaró responsables de 9.303'43 pesetas por las obras realizadas en las Casas Consistoriales; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 11 de Enero de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Junta Provincial DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES

Circular.

Decidido con inquebrantable propósito á exigir que los Ayuntamientos ingresen con la regularidad debida el importe de las obligaciones de primera enseñanza, también estoy firmemente resuelto á no tolerar que los Maestros se ausenten sin la competente licencia, ni hagan uso de otras vacaciones que las determinadas en la Ley, ni dejen de asistir puntualmente á la Escuela, empleando en ella las horas reglamentarias, ni

se dediquen al desempeño de otros cargos sin la previa y debida autorización; y habiendo llegado á mis noticias que hay algunos que son Agentes ó Recaudadores de fondos municipales, y otros que officiosamente prestan servicios en las Secretarías de Ayuntamientos y de Juzgados municipales, con grave perjuicio por consiguiente de la enseñanza, prevengo á los señores Alcaldes para conseguir estos dos fines:

1.º Que bajo su más estrecha responsabilidad pongan en mi conocimiento si en sus respectivas localidades hay algún Maestro que á la vez desempeñe cualquiera otro de los mencionados cargos ó servicios.

2.º Que sin excusa ni pretexto de ningún género ingresen antes del 31 del actual la cantidad que adeudan por el ejercicio corriente y por el del 97 á 98, y dentro de un plazo prudencial, que no podrá ser largo, lo correspondiente á los demás ejercicios; en la inteligencia de que, como ya saben algunos Alcaldes, adoptaré cuantas medidas de rigor crea necesarias para que los verifiquen; pues no puede tolerarse tampoco que perciban los Maestros con gran retraso las cantidades que se les adeudan y aparecen en la relación de descubiertos que con esta misma fecha se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Confiado en que los Ayuntamientos harán un esfuerzo para realizar dichos descubiertos, correspondiendo á mis deseos, como hasta ahora lo han hecho todos, á excepción de dos ó tres, espero no darán lugar á que tenga el disgusto de imponerles el máximo de la multa con que quedan conminados, ó á llevar á los Tribunales de justicia los que desobedecieren á lo que les prevengo en la presente circular.

Cáceres 4 de Enero de 1899.—El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES

Segundo trimestre de 1898 á 99

RELACION de los descubiertos que por obligaciones de primera enseñanza tienen los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á la Caja provincial de la misma, y de cuyas sumas son responsables hoy los respectivos Ayuntamientos, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Abril de 1896, y cuya publicación se hace en cumplimiento de la segunda parte de la base primera de las dictadas por el Ministerio de Fomento en 1.º de Mayo de aquel año, para llevar á efecto el Real decreto citado.

AYUNTAMIENTOS.	Descubiertos hasta 1894-95, inclusive, no consignada la sexta parte de atrasos.		Descubiertos por 1895-96.		Descubiertos por la sexta parte de atrasos correspondiente á 1896-97.		Descubiertos por 1896-97.		Descubiertos por la sexta parte de atrasos correspondiente á 1897-98.		Descubiertos por 1897-98.		Descubiertos por la sexta parte de atrasos correspondiente á 1898-99.		Descubiertos por el primero y segundo trimestres de 1898-99.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alcántara																385 63
Brozas																235 93
Ceclavín	50															1.492 89
Estorninos					293	45			293	45	98	90	293	45		180 76
Mata de Alcántara													320	13		499 16
Piedras Albas							435	22								434 45
Villa del Rey			775	05	300	91	634	74	300	91	215	16	300	91		554 31
Zarza la mayor													128	50		695 12
Cáceres																643 60
Aldea del Cano																637 20
Aliseda																825 29
Arroyo del Puerco																533 25
Casar de Cáceres																596 06
Malpartida de Cáceres																454 22
Sierra de Fuentes																478 19
Torreorgáz																656 16
Terrequemada																1.225 11
Coria																194 12
Cachorrilla																664 59
Calzadilla																624 37
Campo (villa)																474 51
Casas de Don Gómez			936	88	199	99	1.217	74	199	99	940	26	199	99		647 06
Casillas de Coria																483 79
Guijo de Coria																476 97
Guijo de Galisteo																494 23
Holguera																98 60
Huélega	702	17														647 03
Moraleja																88 76
Moncillo																499 16
Pescueza												1.001	36			610 90
Portaje																581 99
Pozuelo																634 73
Riolobos												424	21			639 66
Torrejoncillo																1.383 56
Villanueva de la Sierra																676 64
Garrovillas																96 75
Acehucho					154	08			154	08	86	49	154	08		808 21
Arco																647 03
Cañaveral																561 97
Casas de Millán												407	84			514 78
Hinojal																1.751 05
Monroy												1.655	28			459 65
Navas del Madroño																492 00
Pedroso												59	10			610 08
Portezuelo																597 66
Santiago del Campo																358 33
Talaván																553 96
Logrosán																473 08
Abertura			563	89	127	28	1.249	87	127	28			127	28		863 12
Alcollarín																659 38
Alía																770 31
Berzocana																486 83
Cabañas													21	56		676 64
Campo (lugar)																647 06
Cañamero																707 21
García	25	54														647 06
Guadalupe																474 51
Madrigalejo												951	92			1.490 95
Robledollano																1.774 80
Zorita																486 83
Hervás			45													611 84
Abadía																671 71
Aceituna																670 17
Ahigal																97 36
Aldeanueva del Camino																232 45
Baños																756 75
Cabezo					50	24	111	53	50	24			50	24		232 45
Caminomorisco																280 89
Casar de Palomero																3 35
Casares																15 69
Casas del Monte																99 04

Cerezo							117 41
Garganta de Béjar							472 04
Garantilla							494 23
Granadilla							582 35
Granja							634 73
Guijo de Granadilla							891 09
Jarilla							126 47
Marchagáz		102 59		102 59		102 59	126 47
Mohedas					548 57	569 08	484 37
Nuñomoral							97 23
Palomero							182 25
Pesga					215 95		234 54
Pinofrancuado							161 31
Rivera-Oveja	1.953 30	181 32		270 06		98 90	98 60
Santa Cruz de Paniagua y Bronco							382 84
Santibáñez el Bajo						97 56	523 92
Segura							146 36
Zarza de Granadilla						166 60	631 65
Hoyos							669 24
Acebo							659 38
Cadalso							502 86
Cilleros							454 79
Descargamaria							481 90
Eljas					300 00		659 38
Gata							
Hernán-Pérez						23 60	163 30
Perales							491 76
Robledillo de Gata							437 43
San Martín de Trevejo							611 76
Santibáñez el Alto							359 46
Torre de los Angeles				173 82		81 30	164 37
Torre de Don Miguel							31 53
Valverde del Fresno						21 25	647 03
Villamiel							584 32
Villas-Buenas							486 83
Jarandilla							659 38
Aldeanueva de la Vera							610 08
Collado							
Cuacos							607 43
Garganta la Olla							690 20
Guijo de Santa Bárbara							536 13
Jaraíz							1.016 81
Jerte							668 35
Losár							542 97
Madrugal							489 03
Pasarón							382 22
Robledillo de la Vera							213 84
Talaveruela							358 89
Tornavacas							636 10
Torremenga							61 64
Valverde de la Vera					611 95		610 08
Viandar							211 53
Villanueva de la Vera							1.137 90
Montánchez							564 52
Albalá	44 03						647 06
Alcázar							1.100 00
Almoharín							526 12
Arroyomolinos de Montánchez					109 25		627 32
Benquerencia							123 25
Botija							480 67
Casas de Don Antonio							484 12
Salvaterra de Santiago			948 72	969 13	948 72	948 72	627 36
Torre de Santa María						302 99	471 73
Torreemcha							620 78
Valdefuentes							637 20
Valdemorales		1.268 80	938 80	1.246 06	938 80	475 87	938 80
Zarza de Montánchez							474 51
Valencia de Alcántara							2.295 01
Carvajo							150 61
Cedillo			7 00			7 00	480 67
Herrera de Alcántara							536 13
Herreruela							486 83
Membrio							670 73
Salorino		598 20	39 19		412 60	39 19	653 22
Santiago de Carvajo							680 74
Navalmoral de la Mata							2.209 25
Almaráz							499 16
Belvis de Monroy						30 01	921 29
Berrocalejo			14 17		14 17	14 17	488 07
Bohonal de Ibor							496 69
Campillo de Deleitosa						24 72	175 01
Carrascalejo							647 31
Casas del Puerto							536 63
Castejada							916 61
Castañar de Ibor							634 73
Fresnedoso						18 99	404 38
Garvín				233 17		82 54	218 74
Gordo							592 40
Higuera							201 97
Majadas							344 73
Mesas de Ibor						767 51	882 24
Millanes	33 44						122 63
Navavillar de Ibor			5 80		5 80	192 69	174 24
Peraleda de la Mata							200 06
Peraleda de San Román							210 38
Romángordo							499 16
Saucedilla							369 75

Serrejón	511 48
Talavera la Vieja	491 76
Talayuela
Toril	132 80
Torviscoso	117 08
Valdecañas	130 64
Valdehúncar	226 48
Valdelacasa	466 61
Villar del Pedroso	714 27
Plasencia
Aldehuela	160 22
Arroyomolinos de la Vera	160 36	491 90	160 36	1.025 71	160 36	..	459 82
Barrado	381 75	..	381 75	289 72	381 75	..	500 39
Cabezabellosa	430 78
Cabezuela	310 92
Cabrero	87 60	..	87 60	..	87 60	..	216 92
Oarcabeso	115 57	39 66	..	184 26
Casas del Castañar	500 39
Galisteo	627 03
Gargüera	71 83	121 43
Malpartida de Plasencia	856 45
Miravel	659 38
Montehermoso	818 07
Navaconcejo	192 58	..	192 58	..	192 58	..	659 38
Oliva	319 66
Piornal	634 73
Serradilla	601 95
Tejeda	510 25
Torno	633 60	..	1.078 25	631 04
Valdastillas	429 64	253 89
Valdeobispo	69 60	449 17	69 60	..	69 60	..	549 69
Villar del Plasencia	502 86
Trujillo
Aldeacentenera	628 57
Aldea del Obispo	462 18
Conquista	1 01	462 18
Cumbre	536 05	..	536 05	..	536 05	..	624 97
Deleitosa	634 73
Escorial	573 06
Herguijuela
Ibahernando	624 37
Jaraicejo	630 34
Madroñera
Miajadas	1.799 45
Plasenzuela	295 58	480 67
Puerto de Santa Cruz	372 66
Robledillo de Trujillo	647 06
Ruanes	233 71
Santa Ana	397 48
Santa Cruz de la Sierra	1.013 45	1.720 00	1.400 28	1.720 00	936 04	1.720 00	491 76
Santa Marta	169 47
Torreillas de la Tiesa	585 12
Torrejón el Rubio	966 97	284 01	966 97	483 26	966 97	..	499 04
Villamesías	480 67

Cáceres 4 de Enero de 1899.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Muñoz.

JUZGADOS

TRUJILLO.

Don Agapito Artaloytia García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Plaza del Mercadillo, número cuatro, la venta en pública subasta de la finca siguiente, embargada á Eleuterio Fernández Cano, vecino de Santa Marta, en el juicio verbal seguido en su contra por don Félix Gil Zabala, de esta vecindad, sobre pago de pesetas.

Ptas. Cts.

Una casa en la villa de Santa Marta, calle Ancha, número treinta y cinco, que linda por la derecha entrando, con calle pública; izquierda, con propiedad de Juan Esteban Campos, y traseras, con otra de Antonio Alvarado; consta de dos pisos, con cerral y cuadras y mide diez me-

tros de fachada por veinte próximamente de fondo; ha sido tasada en mil seiscientos veinticinco pesetas ... 1625 00

Se advierte:

Que no existen títulos de expresada finca, pero se subsanará el defecto en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Dado en Trujillo á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Agapito Artaloytia.—Por su mandado, Claudio Toribio.

ALCALDIAS

ARROYO DEL PUERCO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocupar-

se de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el término de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean, y la Junta procederá desde aquel entonces á confeccionar dicho apéndice.

El plazo de quince días empezará á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arroyo del Puerco 31 Diciembre de 1898.—El Alcalde, Alvaro Criado.

INTERESANTE á los Ayuntamientos

En la Imprenta "LA MINERVA CACEREÑA", de Serafín Rodas, están

á la venta los impresos siguientes, todos arreglados á los modelos oficiales:

Para cuentas municipales.

Para idem de Pósitos.

Para presupuestos ordinarios.

Para idem adicionales.

Para idem extraordinarios.

Precios muy económicos.

Terminado el nuevo Reglamento de Consumos, se halla de venta á un precio baratísimo en la Imprenta de D. Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, en Cáceres, que lo servirá inmediatamente á los Sres. Alcaldes y Secretarios que lo piden.

CACERES:

Tip. "La Minerva," de Serafín Rodas.